CONTRATO DE INTERÉS PUBLICO

Nª CONTRATO	MRAM-ESAL-003-2026
FECHA	23 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CONTRATISTA	CORPORACION ARTISTICA NACIONAL "CAN" NIT: 901.116.813-9 R/L CRISTHIAN DAVID LOPEZ CRIOLLO C.C 1.075.668.725 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ
OBJETO	IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA.
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000) MCTE
PLAZO	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante; por una parte y por la otra **CORPORACION ARTISTICA NACIONAL "CAN"** identificada con NIT: 901.116.813-9, representada legalmente por CRISTHIAN DAVID LOPEZ CRIOLLO identificado con cedula de ciudadanía 1.075.668.725 expedida en Zipaquirá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, previo el procedimiento establecido en el artículo 355 de la C.P. reglamentado por el decreto 092 de 2017 y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, el cual se regirá por las siguientes:

1. Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

2. Que de acuerdo a lo anterior la constitución política establece:

   ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

3. Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: De los principios fundamentales y definiciones. La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

TITULO III. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural
ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación

artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

4. Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

5. Que las escuelas de formación cultural y artística, representan en el Municipio de Ramiriquí una gran oportunidad para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes, permitiéndoles adquirir nuevos conocimientos y compartir diferentes experiencias, mejorando los espacios de intercambio cultural.

6. Que el Municipio de Ramiriquí cuenta con la escuela de Música Ramón Idelfonso Ramírez a la cual asisten niños, niñas y adolescentes en diferentes etapas del proceso de formación musical de acuerdo con las categorías que oferta el Municipio, los resultados de este proceso de formación se han mostrado en eventos culturales realizados en el municipio, en municipios vecinos e incluso en otros municipios de otros departamentos.

7. Que la escuela de Música Ramón Idelfonso Ramírez ha tenido masiva acogida en los niños, niñas, jóvenes y habitantes del municipio, sin embargo se requiere dar continuidad a las acciones tendientes al fortalecimiento, preservación y continuidad de los procesos de formación cultural y artística que se adelantan en la escuela de música; ya que es un espacio de aprendizaje cultural, conocimiento y disfrute de la música, la cual se ha posesionado como una alternativa para el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, así como un espacio para desarrollar y fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes vinculados al proceso y así como un medio para el rescate, preservación, divulgación y exaltación del patrimonio cultural inmaterial.

8. Que el municipio de Ramiriquí a lo largo de cada vigencia, ha venido conformando y masificando la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en la escuela de música Ramón Idelfonso Ramírez.

9. Que el municipio de Ramiriquí cuenta con un importante número de población de primera infancia, adolescencia y jóvenes; frente a quienes se requiere desplegar una serie de acciones específicas que atiendan de manera integral la garantía de los derechos y resaltar el rescate, preservación, divulgación y exaltación del patrimonio cultural inmaterial.

10. Que para atender lo mencionado anteriormente y dar cumplimiento a la garantía de derechos constitucionales y rescatar la preservación, divulgación, exaltación del patrimonio cultural y aprovechamiento del Tiempo Libre se hace necesario realizar el presente proceso con el fin de impulsar actividades artísticas y culturales, mediante la implementación de programas de formación integral que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramon Idelfonso Ramírez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá

11. Que la administración Municipal, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente, así como con los medios adecuados para realizar las actividades propias del presente objeto contractual; razón por la

cual es necesario contratar la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso, con una entidad sin ánimo de lucro que estén en capacidad de ejecutar el alcance del presente proceso.

12. Qu el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

13. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
INDICADOR	PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS

14. Que, el municipio de Ramiriquí con el fin de impulsar los programas de interés público, que se encuentran dentro del plan de desarrollo 2024-2027 "RAMIRIQUI COSECHA", desea impulsar actividades artísticas y culturales, mediante la implementación de programas de formación integral que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramon Idelfonso Ramírez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá.

15. En razón a lo anterior, la secretaria de la familia, la inclusión social y el desarrollo económico, presento los estudios previos, invitación y demás documentos del proceso N° MRAM-ESAL-003-2026 cuyo objeto es IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II.

16. Que, como resultado de dicho proceso de acuerdo con la evaluación final realizada por el Comité Evaluador Municipal, la propuesta habilitada fue la presentada por la CORPORACION ARTISTICA NACIONAL "CAN" identificada con NIT: 901.116.813-9, representada legalmente por CRISTHIAN DAVID LOPEZ CRIOLLO identificado con cedula de ciudadanía 1.075.668.725 expedida en Zipaquirá, por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE, quien cumplió con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecidos en la invitación del proceso, obteniendo una calificación de 35 puntos.

17. Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio considera viable la celebración de un contrato de interés público en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, atendiendo la reglamentación contenida en los artículos 2, 3 y 4 Decreto 092 de 2017, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

3. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el municipio de Ramiriquí Boyacá.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000) MCTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	MES	9	$ 4.642.457,80	$ 41.782.120
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE MADERAS ALTAS (FLAUTA, OBOE, FAGOT)	HORA	234	$ 40.920,00	$ 9.575.280
3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (CLARINETE)	HORA	270	$ 40.920,00	$ 11.048.400
4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (SAXOFÓN)	HORA	252	$ 40.920,00	$ 10.311.840
5	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMPETA)	HORA	135	$ 40.920,00	$ 5.524.200
6	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMBÓN, TUBA, BOMBARDINO)	HORA	234	$ 40.920,00	$ 9.575.280
7	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE PERCUSIÓN	HORA	252	$ 40.920,00	$ 10.311.840
8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA CUERDAS FROTADAS (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO, CONTRABAJO), CORO Y TECNICA VOCAL	HORA	540	$ 40.920,00	$ 22.096.800
9	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE CUERDAS PULSADAS (GUITARRA, TIPLE, BANDOLA, REQUINTO)	HORA	450	$ 40.920,00	$ 18.414.000
10	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN LA FORMACION DE BANDAS DE MARCHA	HORA	297	$ 40.920,00	$ 12.153.240
11	ALMACENISTA Y APOYO LOGÍSTICO	MES	9	$ 1.023.000,00	$ 9.207.000
				TOTAL	**$ 160.000.000**

El valor contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de los ítems con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan

	presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
5. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 121 de fecha 03 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15094	2320202009-36-124302-16-3301126-91124	ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL	1.2.4.3.02	$40.000.000
15095	2320202009-36-124303-16-3301126-91124	ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL	1.2.4.3.03	$120.000.000
			TOTAL	$160.000.000

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE

6. CONDICIONES TECNICAS

Con el presente proceso contractual, el municipio está dispuesto a impulsar actividades artísticas y culturales, mediante la implementación de programas de formación integral que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramón Idelfonso Ramírez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá, cumpliendo con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	CONDICION TECNICA
1	DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	MES	9	La ESAL deberá contar con un profesional que se encargue de la dirección general y coordinación académica de cada uno de los programas de formación musical que contribuyan al fortalecimiento de la escuela de música Ramón Idelfonso Ramírez, fomentando la práctica musical y el desarrollo de la identidad cultural del municipio de Ramiriquí Boyacá. De igual forma el director deberá cumplir con las siguientes actividades: • fomentar y masificar la vinculación de niños, niñas, jóvenes y adultos, en la Escuela de música del municipio Ramiriquí, realizando convocatorias y/o socializaciones a través de los medios de comunicación radio, Facebook, página web del municipio y demás. • Dirigir las bandas sinfónicas infantil, juvenil y de mayores de municipio. • Coordinar los diferentes talleres formativos con los que cuenta la escuela de música e impartir las directrices más acertadas para el buen funcionamiento de la escuela de música. • Realizar reuniones periódicas con padres de familia y docentes con el fin de mantener comunicación constante acerca de planes y actividades a desarrollarse dentro y fuera de la escuela de música. • Evaluar periódicamente el avance de los niños, niñas, jóvenes y adultos identificando aspectos de mejora e implementando estrategias de mejora. • Apoyar la representación del municipio de Ramiriquí en todos los eventos realizados por la escuela de música del municipio.

					• Asistir a los eventos programados por la administración municipal y representar al municipio en municipios aledaños. • Apoyar permanente todas las actividades relacionadas que se programen, participando y acompañando en su realización.
	2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE MADERAS ALTAS (FLAUTA, OBOE, FAGOT)	HORA	234	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de maderas altas, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de flauta, oboe y fagot. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de oboe, flauta y fagot. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio de su énfasis. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical. •Desarrollar estrategias que permitan mejorar el nivel técnico e interpretativo de los diferentes grupos de formación musical. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL	HORA	270	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que

		AREA DE VIENTOS (CLARINETE)			estén inscritos en los énfasis de clarinete. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de clarinete. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. •Apoyar con el proceso de cuidado preventivo y mantenimiento de los accesorios e instrumentos que en casos específicos se requiera el mismo, previo acuerdo con el supervisor. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (SAXOFÓN)	HORA	252	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de saxofón. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución.

					•Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de saxofón. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	5	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMPETA)	HORA	135	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de trompeta. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de trompeta. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los

					lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	6	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMBÓN, TUBA, BOMBARDINO)	HORA	234	La ESAL deberá contar con un formador en instrumentos de vientos, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de TROMBÓN, TUBA, BOMBARDINO. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de Trombón, Eufonio, corno francés y tuba. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento

				del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
7	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE PERCUSIÓN	HORA	252	La ESAL deberá contar con un formador en el área de percusión, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de percusión. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS	HORA	540	La ESAL deberá contar con un formador en el área de cuerdas frotadas, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos

		MUSICALES EN EL AREA CUERDAS FROTADAS (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO, CONTRABAJO), CORO Y TECNICA VOCAL			en los énfasis de violín, viola, violonchelo, contrabajo; coro y técnica vocal. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de Violín, viola, violonchelo, contrabajo y coro. •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Dirigir y consolidar los ensambles de cuerdas frotadas actuales y los coros con los distintos rangos etarios de los usuarios que pertenecen a la escuela de formación musical de Ramiriquí. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	9	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE CUERDAS PULSADAS (GUITARRA, TIPLE, BANDOLA, REQUINTO)	HORA	450	La ESAL deberá contar con un formador en el área de cuerdas pulsadas, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes que estén inscritos en los énfasis de guitarra, tiple, bandola, requinto. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución.

					•Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de guitarra, tiple, bandola, requinto •Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. Dirigir y consolidar los ensambles de cuerdas pulsadas actuales en los procesos centralizados y descentralizados con los distintos rangos etarios de los usuarios que pertenecen a la escuela de formación musical de Ramiriquí. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	10	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN LA FORMACION DE BANDAS DE MARCHA	HORA	297	La ESAL deberá contar con un formador en bandas de marcha, el cual se encargue de la formación musical de los diferentes estudiantes. De igual forma deberá cumplir con las siguientes actividades: •Inculcar valores y sentido de pertenencia para con la escuela de formación musical en todos los integrantes adscritos a la institución. •Ofrecer sus conocimientos musicales a los integrantes y en función de las agrupaciones Artísticas adscritas a la Escuela de Formación Musical, del Municipio de Ramiriquí en los énfasis de bombos, redoblantes, liras.

				•Promover e incentivar la conformación de las agrupaciones grupos de musicales en el y para el municipio. •Dirigir y consolidar las bandas de marcha actuales en los procesos centralizados y descentralizados con los distintos rangos etarios de los usuarios que pertenecen a la escuela de formación musical de Ramiriquí. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fortalecer e incentivar la creación de procesos estables y crecientes en la formación musical de su énfasis. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	11	ALMACENISTA Y APOYO LOGÍSTICO	MES	9	La ESAL deberá contar con una persona que se encargue de la recepción, organización, control, custodia y entrega de instrumentos, insumos y materiales musicales, así como del apoyo logístico a las actividades académicas, artísticas y administrativas de los usuarios adscritos a la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, Boyacá. •Apoyar la movilización interna y externa del instrumental musical y material artístico de la escuela de formación musical en la realización de ensayos de diversa índole y en representaciones dentro y fuera del municipio. •Propender por el cuidado instrumental y los elementos artísticos utilizados para tal fin con estrategias de prevención y control. •Promover el estricto control y registro del cuidado y préstamo interno y externo del instrumental musical y elementos artísticos. •Realizar seguimiento y verificación de inventario inculcando a los usuarios de la escuela de música el

					cuidado y mantenimiento de los instrumentos musicales y espacios asignados. •Apoyar el proceso de diligenciamiento mensual, con información completa, clara y veraz, los diferentes formatos que la Escuela de Formación musical requiera, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato. •Fomentar el buen uso y propender por el aseo constante de los espacios e instrumental a través de jornadas periódicas de limpieza y mantenimiento. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación artística, por medio del estricto diligenciamiento del formato establecido, reportando al supervisor los casos de particular atención. •Adoptar las normas de convivencia de la Escuela de Formación Musical de Ramiriquí, el código del menor y el código penal de la República de Colombia. •Participar en las actividades o reuniones programadas por el supervisor del contrato y/o director de la escuela de formación en las actividades artísticas en las cuales se considere pertinente su participación.
	12	ENTREGA DE MATERIALES PEDAGÓGICOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES	GLOBAL	1	•Crear repertorio y material pedagógico para las agrupaciones y/o diferentes ensambles establecidos en la escuela de música de Ramiriquí, con un manejo específico y adaptable con una configuración original. •Entregar elementos de consumo musical para las agrupaciones y/o diferentes ensambles establecidos en la escuela de música de Ramiriquí, previa concertación con los formadores teniendo en cuenta las necesidades específicas tales como: Cañas, cuerdas, parches, baquetas, aceites, grasas, paños y kits de limpieza.
	13	ORGANIZACIÓN DE MUESTRAS PÚBLICAS Y CONCIERTOS	EVENTO	4	•Planear y coordinar eventos, que incluyan la programación artística, la definición de repertorios, cronogramas, articulación con participantes y organización general de las muestras públicas y conciertos dentro del municipio. •Organizar la llogística y operación, comprendiendo la gestión de espacios, montaje y desmontaje, coordinación de tiempos, atención básica a artistas y correcta ejecución del evento. •Fomentar la producción artística y musical, mediante la preparación de ensambles, dirección musical, montaje escénico y acompañamiento a los procesos formativos que serán presentados al público en el municipio y la región.

					•Propender por la ddifusión y registro, a través de la promoción del evento, convocatoria de públicos y registro fotográfico y audiovisual como soporte de ejecución.
	14	REPRESENTACIONES A NIVEL REGIONAL Y/O DEPARTAMENTAL	EVENTO	2	•Planificar la participación de agrupaciones y procesos musicales en representaciones a nivel regional y/o departamental, definiendo objetivos, repertorios y cronogramas. •Coordinar la logística necesaria para desplazamientos, participación en eventos, festivales, encuentros y circuitos culturales. •Preparar artística y técnicamente a las agrupaciones mediante ensayos, montajes y dirección musical orientados a escenarios externos. •Gestionar la inscripción, articulación y relacionamiento con entidades organizadoras, redes culturales y aliados institucionales.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente documentos y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• Concertar con el Municipio todas las actividades a desarrollar; precisando las obligaciones de cada una. • Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. • Hacer seguimiento a las actividades de acuerdo con la programación acordada con el supervisor. • Realizar un informe con las actividades ejecutadas, debidamente sustentado, el cual será validado por la supervisión para el pago respectivo. • Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades. • Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades artísticas y culturales programadas. • Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de las actividades a desarrollar. • Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	• Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. • Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado. • Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. • Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
10. FORMA DE PAGO	El municipio realizará el pago del contrato mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del mismo, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial y/o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades 3del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.
11. GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la

fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

12. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el coordinador de cultura, y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ramiriquí.

	Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
14. RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
15. MULTAS	En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
17. CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Ramiriquí Boyacá declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993.
18. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

	extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Ramiriquí y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ramiriquí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20. CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Ramiriquí. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Ramiriquí, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Ramiriquí de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Ramiriquí exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Ramiriquí, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del Contrato.
24. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el

	Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.
25. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o aplicación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
26. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo, motivado susceptible del recurso de reposición.
27. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
28. DOMICILIO	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 7 - 35 Alcaldía de Ramiriquí. b). El CONTRATISTA, dirección: carrera 10 #10-03 Tocancipá Cundinamarca, teléfono: 3052595164, CORREO: corporaciónartisticanacional@gmail.com
29. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices. • Oferta presentada por el Contratista. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
30. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
31. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

33. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Dada en el municipio de Ramiriquí Boyacá el veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Original firmado
CORPORACION ARTISTICA NACIONAL "CAN"
NIT: 901.116.813-9
R/L CRISTHIAN DAVID LOPEZ CRIOLLO
C.C 1.075.668.725 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ
CORREO: corporaciónartisticanacional@gmail.com
DIRECCIÓN: carrera 10 #10-03 Tocancipá
Teléfono: 3052595164,

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección técnica de compras públicas
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde municipal